SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL
ACTA DE SUPERVISIÓN No. 001
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°015 DE 2025
MODIFICATORIO 001

FECHA DE ELABORACIÓN: 11 SEP 2025

SUPERVISOR: DIANA MILENA GIRALDO LIÉVANO.
C.C. 41.933.471 de Armenia, Quindío.

CONTRATISTA: FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS.
NIT. 900.861.091-9.
Representante legal: JUAN FRANCISCO BAUTISTA GÓMEZ.
C.C. 1.015.393.500 de Bogotá D.C.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2025, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: " 4 MAP - MERCADO AUDIOVISUAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO".".

RESUMEN DE ACTIVIDADES:

Descripción de las actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el convenio de asociación, las cuales fueron las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido en el proyecto aprobado y el ajuste que se haga del mismo en razón a cronograma y presupuesto dando cumplimiento íntegro a las obligaciones derivadas de los mismos, y los cuales hacen parte integral de este convenio, cumpliendo con las metas allí establecidas así:
 Meta 1: Realizar la formación especializada a cinco (05) proyectos audiovisuales en etapa de desarrollo, a través de la Clínica de Proyectos, brindándoles asesorías especializadas.
 Meta 2: Dictar Seminario de formación especializada del sector audiovisual y cinematográfico.
 Meta 3: Realizar la circulación de la MALETA VENTANA REGIONAL (selección de cortometrajes quindianos) que se exhibirá en 3 Teatros Municipales del Quindío y una función especial en salas de cine.
 Meta 4: Lanzamiento plataforma interactiva 360° "Quindío un destino de película
 Meta 5: Realizar un encuentro entre industria, realizadores y estudiantes de 3 días continuos
2. En caso de que la entidad Asociada haya presentado cofinanciación del proyecto, la entidad asociada deberá garantizar la cofinanciación presentada con el proyecto aprobado y el ajuste que se haga del mismo por el porcentaje o valor presupuestado en su cofinanciación, del valor total del convenio, y garantizar la ejecución de las actividades a realizar con tal cofinanciación.
3. La entidad asociada deberá realizar el diligenciamiento de los formatos de recolección de información que sean adoptados por La Secretaría de Cultura dentro del desarrollo del proyecto, con el fin de evidenciar y determinar la información en ellos consignada, que además permita la correcta supervisión del mismo y la caracterización de la población atendida.
4. Dar los créditos a la Secretaría de Cultura Departamental en todas las actividades de promoción, realización y divulgación y presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. Los créditos deben contener los logos institucionales que sean aprobados por La Secretaría de Cultura de conformidad con el Manual de Imagen del Departamento, y los mismos serán por esta suministrados en formatos PDF, JPG y PNG).
5. Presentar un informe de avance dentro de los dos (02) meses posteriores a la suscripción y

legalización del convenio (si el proyecto fuere por menor tiempo, este informe de avance deberá presentarse cuando se lleve un avance del 50% de la ejecución del mismo).

6. De conformidad con el Manuel de la Convocatoria adoptado por la Resolución la Resolución No. 2225 del 27 de marzo de 2025, posterior a lo antes mencionado, la Entidad deberá de igual forma, presentar un informe final con el 100% de la ejecución del proyecto objeto del convenio para el día 28 de noviembre de 2025, o si el mismo proyecto se ha ejecutado con antelación o a finalizado los términos de la ejecución del mismo antes de 28 de noviembre de 2025, la entidad tendrá Cuatro (4) días hábiles contados a partir de la fecha finiquitoria de la ejecución del convenio o de haber culminado con la totalidad de la ejecución del mismo, para presentar el informe final el cual deberá ser presentado en los formatos diseñados y adoptados por La Secretaría de Cultura, y deberá contar con los soportes que se consideren necesarios por parte de La Secretaría de Cultura para realizar la verificación de la información contenida en el informe, así como la correcta ejecución del proyecto. A) Contar con los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.), B) Contener registros de la ejecución del proyecto, bien sea a través de fotografías, afiches, registros de asistencia y productos, (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), que den cuenta de la correcta ejecución del proyecto aprobado. C) Adjuntar evidencia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos a la Secretaría de Cultura Departamental.
7. De requerirse, la entidad asociada deberá entregar una contraprestación al Departamento del Quindío, consistente en presentaciones artísticas, talleres, conferencias, exposiciones para el uso exclusivo de los municipios que permitirá apoyar y multiplicar la actividad artística y cultural en el Quindío.
8. En caso de existir saldos no ejecutados del aporte del departamento, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio, en la cuenta que el Departamento del Quindío indique.
9. Las entidades apoyadas deberán cumplir con la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables se refiere.

NOTA: En la presente Acta no se relaciona el cumplimiento de obligaciones de la entidad asociada, toda vez que el presente trámite para realizar la transferencia del recurso que le corresponde al Departamento del Quindío se realiza de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO, del convenio de asociación N°015 de 2025 la cual determinan que el Departamento del Quindío transferirá el 50% del valor a aportar por el Departamento en el presente convenio, una vez se legalice el mismo, se aprueben las pólizas cuando a ello haya lugar.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será contado desde la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hasta el día Veintiuno (21) de noviembre de 2025 o antes en caso de cumplirse con las obligaciones determinadas en el convenio y en el proyecto presentado. En todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025.

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor del presente convenio asciende a la suma de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 40.380.193,59), incluido IVA, impuestos o descuentos. el cual se encuentra determinado de la siguiente manera: El valor a aportar por LA FUNDACIÒN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS , ES POR UN VALOR DE OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000),que cofinanciara la entidad con recursos propios y en especie cuantificable por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000). y de otra parte el aporte asignado como apoyo por el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 32.380.193,59).

N°	APORTANTES	OBJETO	VALOR APORTES
1	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2025, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: " 4 MAP - MERCADO AUDIOVISUAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO".	$32.380.193,59
2	FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS		$8.000.000
EJECUCIÓN TOTAL:			$40.380.193,59

FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO: El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO , transferirá el 50% del valor a aportar por el Departamento en el presente convenio, una vez se legalice el mismo, se aprueben las pólizas cuando a ello haya lugar, y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, y parafiscales; lo anterior en virtud de Costumbre y debido a que históricamente, el desembolso de los pagos de las Convocatorias de Concertación que ha desarrollado el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO se ha realizado de esta manera.

GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES: Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

Nro.	DESCRIPCION	% GRAVAMEN
1	Tasa Pro-deporte y recreación	2.5%
2	Estampilla Pro-hospital	2%
3	Estampilla Pro-desarrollo	2%
	TOTAL	**6.5%**

NOTA 1: Para el caso de los descuentos de Ley frente a la retención en la fuente en renta, ICA e IVA, dependerá de cada caso particular y las obligaciones que cada entidad tenga con la Dirección de Impuestos Nacional y Municipales.

NOTA 2: El asociado se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos que transferirá **EL DEPARTAMENTO** a **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS,** se destinarán a la ejecución del proyecto "4 MAP - MERCADO AUDIOVISUAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO". y aprobado con anterioridad, y de conformidad con los ajustes realizados en el Acta de Ajuste del mismo finalmente aprobada.

REGISTRO PRESUPUESTAL: N°5661 del 04 de agosto de 2025

En consideración a lo estipulado en la cláusula tercera del convenio de asociación suscrito por las partes en la cual se estipula la forma de transferencia de los recursos que corresponden al Departamento y una vez verificados que se cumplen los preceptos para realizar la primera transferencia correspondiente al 50% del valor total de dichos aportes, se procede a dar el visto bueno para que le sean cancelados los dineros asignados.

Se revisó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y en cuanto a estos, **LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS**, NO tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada al pago de cada uno de los riesgos de seguridad social (ARP, AFP y EPS) al igual que con la Caja de Compensación Familiar, Sena y

Bienestar Familiar y se encuentra a PAZ Y SALVO por este concepto. Lo anterior se verificó de conformidad con el certificado emitido por la entidad y suscrito por el Contador Público, **ARLEX RAMIREZ MONTES** con **Tarjeta profesional N° 67071-T** y por el **Representante Legal JUAN FRANCISCO BAUTISTA GÓMEZ** con cédula de ciudadanía **N°1.015.393.500.**

PERIODO A PAGAR: Se realiza una primera transferencia correspondiente al 50% del valor total de los aportes que corresponden al Departamento, esto una vez legalizado el convenio y aprobadas las pólizas correspondientes, tal y como lo dispone la cláusula tercera del convenio, la cual reza: *"...**CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO:** El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO , transferirá el 50% del valor a aportar por el Departamento en el presente convenio, una vez se legalice el mismo, se aprueben las pólizas cuando a ello haya lugar, y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, y parafiscales; lo anterior en virtud de Costumbre y debido a que históricamente, el desembolso de los pagos de las Convocatorias de Concertación que ha desarrollado el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO se ha realizado de esta manera.*

NOTA: De conformidad con el parágrafo de la cláusula tercera del convenio suscrito por las partes, el aporte de la entidad, bien sea en dinero o en especie cuantificable deberá estar debidamente soportado en el informe final que la misma presentará al Departamento, por tanto, esta entidad se permite hacer un balance del recurso que deberá ser aportado por la entidad, y el cual ejecutara esta, pues si bien es cierto este recurso no ingresa al Departamento y la encargada de ejecutar el mismo es la entidad asociada, la ejecución del mismo y la obligatoriedad de realizar este aporte por parte de la entidad en cumplimiento del convenio suscrito, será objeto de verificación por parte de la correcta supervisión que realizará el Departamento, por tanto se tiene el balance del aporte así:

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
01	$8.000.000	$0	$8.000.000
Nota: La verificación de ejecución del aporte de la entidad se realizará una vez la misma presente el informe final que a esta corresponde, se reitera que este recurso no ingresa al Departamento, y que la ejecución del mismo corresponde a la entidad asociada, y la presente relación se hace con el fin de verificar la ejecución del valor total del convenio incluyendo los aportes que corresponden a la entidad asociada bien sea en dinero o especie cuantificable.			

VALOR A TRANSFERIR CORRESPONDIENTE A LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO: DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE **($16.190.096.80)**

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	**$32.380.193,59**	$16.190.096.80	$16.190.096.79

MODO DE PAGO (Marcar con una X):

CHEQUE	
TRANSFERENCIA	**X**

En el caso de que el pago se realice a través de transferencia se deberá diligenciar la siguiente información:

Nombre del banco	Tipo de cuenta	No. de cuenta	Titular de la cuenta
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	**AHORROS**	**4-545-03-00217-6**	**FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTA**

(Nota: El supervisor del contrato en el caso de pagos mediante transferencias, deberá constatar en cada uno de los mismos que los datos de la cuenta correspondan a los establecidos en la minuta del contrato**).**

DIANA MILENA GIRALDO LIÉVANO
Jefe de Patrimonio y Arte
Departamento del Quindío
Supervisora

Juan Francisco Bautista G

JUAN FRANCISCO BAUTISTA GÓMEZ
Representante Legal Fundación Festival Internacional Cine En Las Montañas

Apoyó elaboración: Juliana Aristizábal Giraldo/ Contratista Secretaría de Cultura.
Carlos Arturo Restrepo/ Contratista Secretaría de Cultura.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Ángela María Cardona Ortiz	Revisado por: Rodrigo Soto Herrera	Aprobado por: Julián Mauricio Jara Morales
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

CINE MONTAÑAS
FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL

FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Actividad Económica:

9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p

Razón Social: FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS
Identificación: 900861091-9
Teléfono: 3185907009
Dirección: CALLE 12 No.6-43, Salento, Quindio, Colombia.

Condición IVA: IVA
Responsabilidad fiscal: No Aplica - Otros

Número: FFI-149
Fecha: 28/08/2025 19:58
Fecha Vto.: 28/08/2025
Forma de pago: Crédito

Sr. (es): GOBERNACION DEL QUINDIO
NIT: 890001639-1
Dirección: Calle 20 #13 22, .
Tel: (606) 7417700
Municipio: Armenia, Quindio, Colombia.

Muni. Dest.: Armenia

Lin.	Cód.	Artículo	Observaciones	Cant.	Unidad	IVA%	Precio	% Dto.	Total
1		CONVENIO DE ASOCIACIÒN No. 015 DE 2025, GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2025.	1.00	Und	0%	16,190,096.80	0.00	16,190,096.80

Total de líneas: 1

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el art. 3, de la Ley 1231 de 2008. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

A efectos de la Resolución N° 000165 del 01/11/23, este comprobante se encuentra expresado en moneda de curso legal, Pesos Colombianos.

Subtotal:	16,190,096.80
Descuento:	0.00
Total Bruto:	16,190,096.80

Fecha y hora de validación: 28/08/2025 14:29

CUFE: 8870fc0571574b0efd9bd55ac31e177c802b4b9454577150314724f1a7704fa567b2c9b323458220d9e3e4a9284bac22

Firma Digital: UeU3qCS9C40/QGx18Vt1N86AKk2r43km3cNRxW3iw9AFnqpptaDSzQrVHD7+kiha
nRj695WKCd4BBrmRdaVzSuhbGFQEBlybdzus6xmSS9+Nny9Ms8o8UuGz51GHXkfA
m0lwueatZd++QSpYeCpMWgNOFr65SGGn7+o/d8hzYrlrg+QktZfjCh+V0UhFpPK7
W0GKJLqdxC1q25CaVVbHXzmG4U1axh+uwPLKJESt2VwTDAgQI5wSO9g9XXi75Xzf
Gr2Smy8w59ss2G0xxokqutoYdVPN+O6kZGVVjhr4e6iuH4R/NiSfaY806D3sxkCl
MWXrXCtc8Ydw80ASGiewuw==

Software: Xubio (Visma Enterprise SAS - NIT: 900.839.261-2)
Proveedor Tecnológico: Cadena S.A. Nit: 890.930.534-0

Resolución de factura electrónica: 18764081956540 del 2024-10-22 al 2025-10-22. Rango: FFI-101 al FFI-200.
Representación gráfica de la factura electrónica según párrafo 1, artículo 3 decreto 2242 de 2015 078-93053

Valor a Pagar: 16,190,096.80

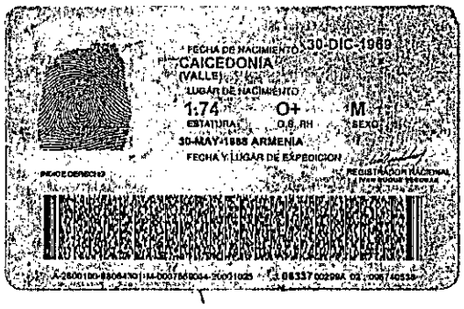
Armenia, Quindío, 20 de Agosto de 2025

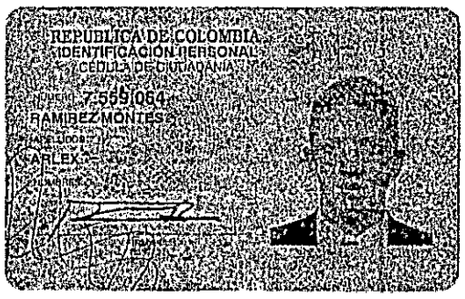
Señores
GOBERNACION DEL QUINDIO
Armenia

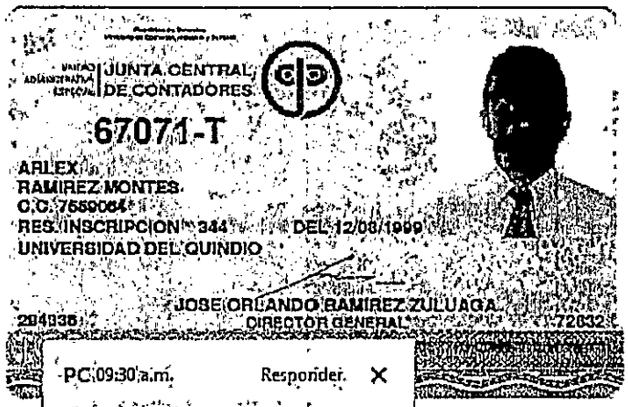
Por medio de la presente yo ARLEX RAMIREZ MONTES identificado con cédula de ciudadanía número 7.559.064. actuando como revisor fiscal de la FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS identificada con nit número 900.861.091-9. Certifico que se encuentra al día en el pago y cumplimiento de las obligaciones de la organización frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los últimos seis (6) meses, de acuerdo a las disposiciones legales de ley.

Se firma a solicitud del interesado el 20 de agosto de 2025, en el municipio de Salento, departamento del Quindío.

ARLEX RAMIREZ MONTES
Revisor Fiscal
T.P 67071 T


FECHA DE NACIMIENTO 30-DIC-1969
CAICEDONIA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
30-MAY-1988 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
7559064
RAMIREZ MONTES
CARLEX



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

67071-T

ARLEX RAMIREZ MONTES
C.C. 7559064
RES. INSCRIPCION 344 DEL 12/08/1999
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

284936 72832

PC 09:30 a.m. Responder.

PARA TRAMITE INSCRIPCION CAMARA COMERCIO REVISOR FISCAL FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS 21-06-2023

PC 09:32 a.m.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97-46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público, **ARLEX RAMIREZ MONTES** identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA No 7559064 de ARMENIA (QUINDIO) Y Tarjeta Profesional No 67071-T, SI tiene vigente su Inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Agosto de 2025 con vigencia de (3) Meses contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

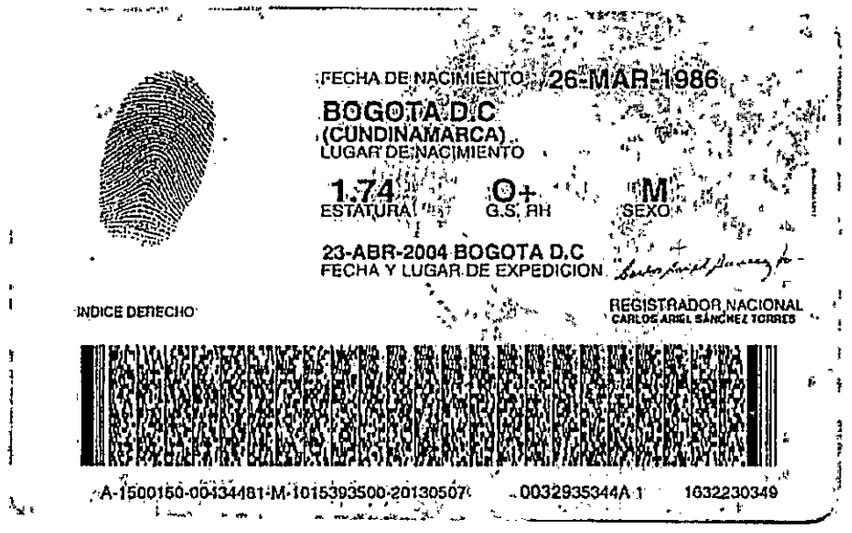
ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999 DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.015.393.500
BAUTISTA GOMEZ
APELLIDOS
JUAN FRANCISCO
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-MAR-1986
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
23-ABR-2004 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00434481-M-1015393500-20130507 0032935344A 1 1632230349

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 04143 DEL 16 DE JUNIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LAS ENTIDADES CON PUNTAJES QUE LES OTORGAN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS COMO GANADORAS DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en la Ley 397 de 1997, el Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, y la Ordenanza 020 de 2023.

CONSIDERANDO:

A. Que, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 7 y 8 establece que Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

B. Así mismo, la precitada norma en sus artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

C. Que, la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. Que, a su vez, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

D. Que, en desarrollo de estos preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

E. Que, de conformidad con el numeral 1.8 del Artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, corresponde a los departamentos *"... Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno-identidad..."*.

F. Que, la Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.

G. Que, bajo ese marco normativo, el Departamento del Quindío, a través de la Secretaría de Cultura, genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento a proyectos en los que la participación ciudadana en apertura de espacios con enfoque cultural, permitan institucionalizar, arraigar y visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas que se desarrollan a lo largo de nuestro territorio.

H. Que, la Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023 *"Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 "Cultura para la vida", y se dictan otras disposiciones"*, incorpora en su artículo 20 los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria.

I. De igual forma, dicha ordenanza en su Capítulo I, se refiere a la *"CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES"*, y en su artículo 21, adopta la Convocatoria Anual de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, con el objetivo de cofinanciar proyectos presentados por los agentes culturales del departamento que contribuyan al cumplimiento del Plan Departamental de Cultura Quindio2024-2035 *"Cultura para la Vida"*.

J. En este sentido, se tiene que la Ordenanza 020 de 2023 establece en su artículo veintidós que cada año durante el primer trimestre, el gobierno departamental, a través de la Secretaría de Cultura, abrirá la convocatoria del "Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales". Las condiciones, forma de presentación (impresa o digital), montos, cronogramas y demás reglas se definirán en un manual que debe ser adoptado mediante acto administrativo, específicamente resolución, previa aprobación del Consejo Departamental de Cultura o la comisión que este delegue.

K. Que dando cumplimiento a lo anterior, el Departamento del Quindío dio apertura a la convocatoria pública del Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento del Quindío para la vigencia 2025 a través de la Resolución N°2225 del 27 de marzo de 2025, la cual a su vez adoptó el manual para la presentación de proyectos dentro de la misma, y estableció el cronograma que define las fechas bajo las cuales se regirán la ejecución y desarrollo de las diferentes etapas de la convocatoria.

L. Que, por solicitud de diferentes agentes del sector que se encuentran interesados en participar en la convocatoria que nos ocupa, y teniendo en cuenta que el fin mismo de esta es el beneficio del sector cultural y de sus representantes, la Secretaría de Cultura con el fin de garantizar la pluralidad de participantes dentro de la misma, y en aras de apoyar las diferentes solicitudes de entidades interesadas, considera necesario ampliar las fechas establecidas dentro del cronograma para la presentación de proyectos a la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, teniendo en cuenta la ampliación del plazo para la participación en la

convocatoria, garantizando su correcta participación, en concordancia con el cronograma de banco de jurados.

M. Que, con el fin de garantizar una evaluación, acuciosa, exhaustiva, coherente, transparente, objetiva e imparcial por parte de los Jurados Evaluadores; se hace necesario ampliar los términos de la evaluación de las propuestas y/o proyectos de la convocatoria de Concertación 2025 del Departamento del Quindío.

N. Que debido a las diferentes modificaciones del cronograma establecido en el numeral 5 del Manual para la Presentación de Proyectos en la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025; se hace necesario ampliar el plazo que tienen los proponentes de los proyectos para presentar las reclamaciones a los resultados de los puntajes obtenidos en la evaluación de contenidos de los proyectos por parte del comité evaluador.

O. Igualmente, que en virtud a la dilatación de la entrega de las evaluaciones de los proyectos de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025 por parte de los jurados evaluadores, los cuales han entregado la información de forma extemporánea, la Secretaría de Cultura Departamental del Quindío, se ve en la necesidad de acudir a la ampliación de términos, motivo por el cual se expide la presente resolución.

P. Que lo anterior se realiza con la finalidad de garantizar el derecho de contradicción, debido proceso y segunda instancia, de los proponentes de los Proyectos en la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, ya que es deber de la Secretaria Departamental de Cultura del Quindío garantizar la Transparencia, Objetividad y demás derechos fundamentales de los proponentes de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025.

Q. Por otro lado mediante la Resolución 3832 del 06 de junio de 2025, se modificó, se adicionó y se estableció el presupuesto de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, por valor presupuestal de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.787.312.815)., por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS ($400.592.701,00) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2788 del veintiséis (26) de mayo de 2025, para un valor total de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÈIS PESOS ($2.187.905.516).

R. Que de la convocatoria de Banco de Jurados 2025, fueron seleccionados treinta y siete (37) Jurados evaluadores de conformidad con la Resolución 3444 del 09 de mayo de 2025 y la Resolución N° 3597 del 23 de mayo de 2025.

S. Que posteriormente, realizaron, analizaron, y calificaron los proyectos presentados y habilitados y diligenciaron las correspondientes Evaluaciones de los proyectos participantes y habilitados de la Convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025.

T. Además los Jurados Evaluadores anteriormente mencionados, diligenciaron las correspondientes evaluaciones de los proyectos habilitados dentro de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025.

U. En virtud de lo anterior, el nueve (09) de junio de 2025, sé publicó la Lista de proyectos elegibles en el marco del Programa de Concertación Departamental de Proyectos Artísticos y Culturales 2025, y se notificó a las entidades participantes la correspondiente asignación de puntajes.

V. Por tanto, una vez finalizado el proceso de recurso de reposición y de reclamaciones sobre la asignación de los puntajes de la Lista de proyectos elegibles; se hace necesario por parte de La Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío, reconocer los cincuenta y cuatro (54) proyectos que resultaron con puntaje que otorga asignación de recursos como ganadores de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025 y establecer el monto de los recursos asignados a cada uno de los mismos de conformidad con el presupuesto asignado para el desarrollo de la convocatoria en la presente vigencia.

W. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 020 de 2023, el presupuesto anteriormente relacionado, será distribuido en un 80% para la asignación de recursos a los proyectos que resulten beneficiadas con asignación de recursos en el programa Departamental de Concertación 2025, por un valor de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($2.187.905.516).** y un 20% para la cofinanciación de los proyectos que resulten con asignación de recursos en el Programa Nacional de Concertación 2025 del Ministerio de Cultura y que no participen en la convocatoria departamental, por una suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTOS CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($437.581.104,4)**

X. Que de conformidad el presupuesto adicionado y establecido por la Resolución 3832 del 06 de junio de 2025, el presupuesto de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, por valor presupuestal de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.787.312.815)., por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS ($400.592.701,00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2788 del veintiséis (26) de mayo de 2025, para un valor total de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($2.187.905.516).**

Y. Una vez conocidos la reasignación de puntajes por parte de los jurados evaluadores una vez culminada la fase de reclamación. se procedió a realizar la aplicación de la fórmula estipulada en la Ordenanza 020 de diciembre de 2023, Artículo 28, TOPES PARA LA SOLICITUD DE RECURSOS, Paso 1, Paso 2, Paso 3 y Paso 4. Dando como resultado final de asignación el mencionado más adelante.

Z. Aunado a lo anterior, cómo resultado del Paso 1 mencionado en el literal anterior, la media para la elegibilidad de los proyectos después de la fase de reclamaciones tuvo un resultado de 85,18 (se aproxima a 85).

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Y ASIGNAR RECURSOS públicamente por la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($2.187.905.516).)** A las entidades con proyectos que resultaron con puntaje que otorga asignación de recursos como ganadores de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025 de la siguiente manera:

N°	ENTIDAD	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	PUNTAJE	VALOR TOTAL DEL RECURSO ASIGNADO
1	Asociación Lisérgico Laboratorio Creativo	900851272-2	Julieth Viviana Ramírez Gutiérrez	97	$ 37,534,605.48
2	Corporación Código Estilo Crew	900960848-1	José Antonio Cagua González	96	$ 32,375,096.17
3	Fundación Cultural Del Quindío Fundanza	800037127-9	Marlon Andrés Cruz Casallas	96	$ 37,201,888.24
4	Fundación Semillas Del Arte	900366730-4	Ignacio Guerrero Duque	95	$ 36,319,108.01
5	Municipio De Génova	890000864-6	Diego Fernando Sicua Galvis	94	$ 32,544,585.34
6	Asociación Versión Libre Teatro	801000641-7	María del Rosario Trujillo	93	$ 36,039,329.24
7	Corporación Armonía Eco lingüística De Las Artes Y El Deporte	901761266-5	Wendy Paola Castaño Iguarán	93	$ 35,880,142.07
8	Grupo Teatro Azul	801001894-8	Leonardo Echeverri Botina	93	$ 36,041,753.41
9	Fundación Cultural Memoria Viva	901417812-3	Luz Patricia Naranjo Trujillo	92	$ 34,302,060.83
10	Fundación Festival Infantil De Música Andina Colombiana	801003520-8	Tobías Bastidas Cuartas	92	$ 34,905,732.84
11	Fundación Los Incorruptibles Armenia Otra Forma De Vivir Nuestros Derechos	901504859-1	Carlos Andrés berrio gutierrez	92	$ 35,172,188.81
12	Fundación Letra Viva	900078892-3	David Relnoso D´Jesús	92	$ 32,774,085.03
13	Fundación Pundarika	900230683-1	Leidy Bibiana Bernal Ruíz	92	$ 34,639,276.86
14	Fundación Arte, Deporte Y Ciencia ARDECIA	901021564-0	Paola García Alzate	91	$ 34,789,882.41
15	Fundación La Magia De Danzar	901854411-8	Claudia Patricia Vásquez Pérez	91	$ 27,640,456.15
16	ONG Común-Unidad	801003330-5	Yasmine Adriana Camelo Bergaño	91	$ 33,946,491.32
17	Asociación De Artesanos De Calarcá - ASARTECA.	890003812-7	Luz Adriana Rojas González	91	$ 31,887,351.98
18	Asociación Cultural Y Social Son Maderos ONG	900272957-4	John Henry Realpe Ospina	91	$ 16,604,262.06
19	Fundación Cine Gratis Con Crispetas	900691687-8	Carlos Uriel Botero Mejía	90	$ 34,876,770.23
20	Municipio De Circasia	890001044-8	Julián Andrés Peña Sierra	90	$ 26,066,345.46
21	Asociación Afro Futuro	900950370-0	Claudia Patricia Copete García	90	$ 34,645,301.08
22	Corporación Cultural Danzar	900222173-3	Víctor Hugo Lopez Henao	89	$ 34,491,570.47
23	Corporación Para La Investigación Del Arte Y La Cultura Del Quindío Inarcu	901366275-8	Edgar Alberto Alturo Aragón	89	$ 31,911,578.62

24	Fundación Centro De Documentación E Investigación Musical Del Quindío	900231116-1	Martha Cecilia Valencia Álvarez	89	$ 29,067,890.94
25	Cabildo Comunidad Indígena Yanacona De Armenia	801003030 - 0	Miguel Ángel Maca Palechor	89	$ 33,509,735.22
26	Corporación Mandala Quimbaya	900666661-1	Mauricio Hernando Muriel Arcila	89	$ 32,220,899.25
27	Asociación Amigos Del Museo De Arte –Amusa-Maqui.	900334088-6	María Cristina Mejía De Manrique	88	$ 31,603,995.74
28	Corporación Cívica Y Cultural Barcelona	901216858-9	Daniel Cruz Nieto	88	$ 34,103,769.86
29	Fundación Artística Y Cultural Vivace	901135626-9	Marisol Baquero Lozano	88	$ 33,943,710.91
30	Asociación Abriendo Caminos Con Amor	900094642-8	Luz Mery Giraldo Aguirre	88	$ 30,401,004.94
31	Fundación Cultural, Artesanal Y Ambiental Guaicamarintia	900271501-5	Alba Teresa González Vega	88	$ 33,897,834.14
32	Cooperativa Territorio Nuestro	901170657-5	Jorge Alberto Salazar Sabogal	88	$ 34,003,860.45
33	Fundación Artística Y Cultural Manos Al Arte	901470943-4	María Rubiela Henao	87	$ 33,663,816.29
34	Asociación Cultural Zaltacharcos	900140662-0	Orfanery Castaño Sossa	87	$ 33,716,478.99
35	Fundación Velas Y Faroles Quimbaya	900429879-4	Luis Alfonso Quintero Bedoya	87	$ 33,663,816.29
36	Corporación Andina De Colombia	900656577-1	Gladys Marina Acero Ruiz	87	$ 27,377,753.73
37	Fundación Tempo De Esperanza	901376541-5	Andrés Carvajal Jiménez	87	$ 33,716,478.99
38	Fundación Para El Desarrollo Humano, Social Y Cultural Por Una Sociedad Activa Y Productiva FUNACTIVATE	900878130-2	Julián Andrés Palacios Clavijo	87	$ 33,716,478.99
39	Fundación Festival Internacional Cine En Las Montañas	900861091-9	Juan Francisco Bautista	86	$ 32,380,193.59
40	Institución Educativa Instituto Pijao	890001092-1	Amalia Tuberquia Grajales	86	$ 25,450,632.90
41	Corporación Cultivaarte	901461782-7	Diana Marcela Murillo Arias	86	$ 27,921,690.01
42	Fundación Talento Cafetero	900868002-5	Uriel Orjuela Ospina	86	$ 32,878,350.41
43	Corporación Orígenes Producción Y Cultura	900261219-1	Javier Alfonso Bejarano Ardila	86	$ 33,328,933.26
44	Amar Es Más	900913431-4	Carlos Julián Castaño López	86	$ 33,328,933.26
45	Institución Educativa Boquia	900359724-0	Isabel Cristina Cañas López	86	$ 26,352,496.01
46	Asociación De Emprendimiento, Conservación Y Fortalecimiento Territorial Y Comunitario De La Virginia Calarcá (EMFOCO)	901269942-7	José Ricardo Ramírez Sánchez	86	$ 32,878,350.41
47	Cabildo Del Resguardo Indígena Karabijua Del Municipio De Calarcá Quindío	901192133 – 2	Rodrigo Namundia Queragama	86	$ 31,732,589.71
48	Municipio De La Tebaida	890000564-1	Ricardo Alfonso Celis Rojas	85	$ 32,496,044.01
49	Fundación Cultural Calarte	900166744 - 9	Julián Andrés Amaya Rubiano	85	$ 32,594,516.87

50	Asociación De Amigos De La Cultura "Café&Letras Renata	900420300-1	Miguel Alfonso Rivera López	85	$ 27,572,400.98
51	Corporación Alibombo Teatro	900155723-7	Julio Alfonso Méndez Giraldo	85	$ 32,496,044.01
52	Asociación Palo María	900018474-1	Jorge Alejandro Londoño Álzate	85	$ 32,939,171.88
53	Fundación Cultural Carteros De La Noche	900593342-2	Nini Johana Ospina Loaiza	85	$ 32,772,998.93
54	Proyecto Roble Corporación Siglo XXI	80100 594-9	Nulbio Restrepo Valencia	85	$ 32,003,679.71
VALOR TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS					$1,750,324,412.80

PARÁGRAFO: El valor anteriormente expuesto corresponde al recaudo de la estampilla pro-cultura, relacionado en la parte considerativa del presente acto administrativo, y se encuentra sujeto a la desagregación del 20% del mismo, destinado a la cofinanciación de los proyectos que sean aprobados para la presente anualidad en el Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de las Culturas, los artes y los saberes, siempre y cuando no participen en la convocatoria departamental.

SEGUNDO: Que entre el Departamento del Quindío y cada una de las entidades relacionadas en el artículo anterior, ganadoras de la Convocatoria Pública al programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, se suscribirá un convenio a través de su representante legal, para el desarrollo y ejecución del proyecto ganador, convenio en el cual se establecerá la forma de pago y desembolso de los recursos asignados, esto previa solicitud de viabilidad jurídica de los mismos.

TERCERO: REQUERIR. A las entidades ganadoras de la Convocatoria Pública al programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, allegar los Documentos para legalización y trámites de los desembolsos: Los representantes legales de las organizaciones privadas sin ánimo de lucro de los proyectos que resultaron apoyados deberán adjuntar previamente, según corresponda, los siguientes documentos actualizados y la garantía única de cumplimiento:

3.1 Acta de Ajuste al Cronograma, Metas, Actividades y Presupuesto del proyecto inicialmente presentado (Lo anterior debido a los términos establecidos en la convocatoria, teniendo los plazo para legalización de convenios y procesos contractuales, así como ajuste en el presupuesto en cuanto a la asignación del recurso por parte del Departamento del Quindío).

3.2 Certificado de existencia y representación legal (completo, con registro actualizado y debidamente renovada su inscripción para la vigencia 2025) expedido por la Cámara de Comercio, o por la autoridad competente, esta constancia deber tener una fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriormente a la presentación de los proyectos.

3.3 Fotocopia legible de la última declaración de renta de Dos mil Veinticuatro (2025), debidamente presentada para aquellas organizaciones que no estén obligadas a presentar la declaración de renta.

3.4 Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la entidad.

3.5 Fotocopia de la Libreta Militar en caso de que el Representante Legal sea un hombre menor de cincuenta (51) años.

3.6 Documentos que permitan verificar la trayectoria de la entidad.

3.7 Certificado de paz y salvo por concepto de vigilancia y control expedido por la Secretaría Jurídica del Departamento del Quindío (Entidades privadas sin ánimo de lucro)

3.8 Certificados de cofinanciación (para aquellas entidades que presentaron y adjuntaron la cofinanciación)

3.9 Autorización del Representante Legal para suscribir convenios con el Departamento del Quindío.

Los siguientes documentos deben ser específicamente del Representante Legal de la Entidad:

3.10 Consulta de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría.

3.11 Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría.

3.12 Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.

3.13. Certificado de Medidas Correctivas Expedido por la Policía Nacional de Colombia.

3.14 Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

3.15 Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales.

3.16 Certificado de Boletín de Deudores Morosos del Estado expedido por la Contaduría General de la Nación.

3.17 Certificación de pago de seguridad social y aporte parafiscal suscrito por el representante legal y el contador de la entidad, cedula de ciudadanía del contador, tarjeta profesional del contador, y antecedentes de la tarjeta profesional del contador.

3.18 Certificado de registro único tributario de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa a las entidades que los documentos anteriormente relacionados ya fueron enviados en formato PDF con la presentación del proyecto, no obstante, se requiere para que los mismos se encuentren vigentes, es decir que no sean mayores a treinta (30) días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Asimismo se indica que, la suscripción del convenio se deberá realizar a través de la plataforma SECOP II, por lo tanto, una vez se verifique y organicen la totalidad de documentos requeridos para dicha suscripción; por consiguiente la Secretaría de Cultura del Quindío, remitirá los documentos en un único Archivo PDF, que sean cargados por parte de la entidad en el ítem de documentos del proveedor, para lo cual contaran con apoyó y acompañamiento por parte de esta dependencia. Todas las entidades deberán contar con usuario registrado en la plataforma SECOP II para poder realizar la suscripción digital del convenio, de no contar con este, se sugiere acercarse a la Secretaría de Cultura para su creación.

PARÁGRAFO TERCERO: Se informa a las Entidades Ganadoras de la Convocatoria de Concertación Pública Departamental del Quindío 2025, La Secretaría Departamental de Cultura garantizará el acompañamiento adecuado a cada uno de los proyectos apoyados en la Convocatoria, de modo tal que se realicen visitas de campo para verificar el cumplimiento de actividades, metas y ejecución presupuestal. A su vez, cada proponente presentará los Informes de avance y final en el formato que establezca la Secretaría de Cultura. En todo caso la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, realizará un ejercicio riguroso de seguimiento a la ejecución de los proyectos, que los cronogramas de actividades sean ejecutados efectivamente.

CUARTO: COMUNICAR a cada una de las entidades reconocidas en el artículo como ganadoras de la Convocatoria Pública al programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y

Culturales vigencia 2025 el contenido del presente acto administrativo y solicitar a las mismas los documentos que deben aportar para la suscripción de los convenios a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las entidades deberán entregar a La Secretaría de Cultura Departamental los documentos que sean requeridos para la suscripción de los convenios dentro de los plazos fijados en el cronograma establecido en la Resolución N° 4052 del 11 de junio de 2025, esto con el fin de no afectar los procesos de ejecución que se determinen para cada uno de los proyectos con asignación de recursos, y de conformidad con lo estipulado en el Manual adoptado para la presente convocatoria.

QUINTO: RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTÍNEZ
Secretario de Cultura.
Gobernación del Quindío.

Aprobó: Bibiana Andrea Loaiza Carmona – Directora Administrativa de Arte, Cultura y Patrimonio

Elaboró: Juan Pablo Varela Arango - Abogado Contratista Secretaría de Cultura Departamental

Revisó componente técnico: Juliana Aristizábal- Contratista Secretaría de Cultura Departamental

Revisó componente Jurídico: Paola Andrea Galindo- Abogada Contratista Secretaría de Cultura Departamental

Revisó componente Jurídico: Sandra P. Ávalo Á- Abogada Contratista Secretaría de Cultura Departamental

	FORMATO	Código: F-JUR-44
	Acta de Inicio	Versión: 06 Fecha: 15/04/2016
		Página 1 de 1

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO. 015 DE 2025

El día Cuatro (04) de agosto del dos mil veinticinco (2025), se reunieron la doctora **DIANA MILENA GIRALDO LIEVANO, JEFE DE PATRIMONIO Y ARTE** del Departamento del Quindío, en calidad de Supervisor y el Señor (a) **JUAN FRANCISCO BAUTISTA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS,** con el fin de dar inicio al Convenio de Asociación No. **015** de **2025,** cuyo objeto contractual es:

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2025, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: "4 MAP - MERCADO AUDIOVISUAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO".

FECHA DE INICIO	**MES (08), DIA (04), AÑO (2025)**
FECHA DE TERMINACIÓN	**MES (11), DIA (21), AÑO (2025)**

Se firma en Armenia Q., a los cuatro (04) día del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).

DIANA MILENA GIRALDO LIEVANO
Supervisor

JUAN FRANCISCO BAUTISTA
Representante legal

Proyectó: Sandra P. Ávalo Á- Abogada contratista Secretaría de Cultura
Revisó: Paola Andrea Galindo M- Abogada contratista Secretaría de Cultura

GOBIERNO DEL **QUINDÍO**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 015 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS

Entre los suscritos a saber: el señor **FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTINEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.895.190 de Armenia, Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de **Secretario Departamental de Cultura**, según Decreto de Nombramiento Nro. 001 del primero (01) de Enero de 2024, y posesionado mediante Acta Nro. 06 del primero (01) de Enero de 2024, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala: ***"la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento,*** *del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio."* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y, teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 262 del 11 de enero del 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y por la otra **LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS** identificada con el NIT.900.861.091-9 entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio, bajo el No. S0504034, y representada legalmente por JUAN FRANCISCO BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.015.393.500 expedida en Bogotá , Cundinamarca, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ASOCIADA**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según el contenido de los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política Nacional, corresponde al Gobernador, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, así como dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes. **2)** Que el artículo 71 de la Carta Magna establece: "(...) El *Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*".

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto de 2023, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto del 2022. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

3) Que en desarrollo de estos preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. 4) Que el Artículo 26 de la precitada norma menciona: *"... **De los convenios.** El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento Nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad...".* 5) Que, bajo ese marco normativo, el Departamento del Quindío, a través de La Secretaría de Cultura, genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento a proyectos en los que la participación ciudadana en apertura de espacios con enfoque cultural, permitan institucionalizar, arraigar y visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas que se desarrollan a lo largo de nuestro territorio. 6) Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023 "Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 "Cultura para la vida", y se dictan otras disposiciones", incorpora en su artículo 20 los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria. 7) De igual forma, la precitada ordenanza en su Título IV, se refiere a la "CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES", y en su artículo 21, adopta la convocatoria anual de Concertación, con el objetivo de cofinanciar proyectos presentados por los agentes culturales del Departamento. 8) Que la Ordenanza 020 de 2023, dispuso y ordenó a la secretaría Departamental de Cultura la creación y apertura de la convocatoria departamental de del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales. 9) Que la Ordenanza 020 de 2023 establece en su artículo Vigésimo Primero que anualmente la Gobernación del Quindío a través de la Secretaria de Cultura previa concertación con los Municipios representados en sus Alcaldes o delegados y el Consejo Departamental de Cultura, deberá dar apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales en el primer trimestre de cada año, por lo que dando cumplimiento a lo allí estipulado, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura, dio apertura a la convocatoria pública del Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento del Quindío para la vigencia 2025 a través de la Resolución No. 2225 del 27 de marzo de 2025, la cual a su vez adoptó el manual para la presentación de proyectos dentro de la misma, y adoptó el cronograma que establece las fechas bajo las cuales se regirá la ejecución y desarrollo de las diferentes etapas de la convocatoria. 10) Que el cronograma adoptado por la Resolución No. 2225 del 27 de marzo de 2025, fue modificado a través de la Resolución No. 2955 del 30 de abril de 2025, por solicitud de diferentes agentes del sector que se encontraban interesados en participar en la convocatoria en mención y con el fin de garantizar la pluralidad de participantes dentro de la misma, y otorgar un mayor plazo para la postulación de proyectos por parte de las entidades interesadas en participar, asimismo el cronograma fue modificado por la Resolución 3657 del 27 de mayo de 2025, con el fin de garantizar una evaluación, acuciosa, exhaustiva, coherente, transparente, objetiva e imparcial por parte de los Jurados Evaluadores; fue necesario ampliar los términos de la evaluación de las propuestas y/o proyectos de la convocatoria de Concertación 2025 del Departamento del Quindío, igualmente con la Resolución 4052 del 11 de junio de 2025, se realizó la última modificación del cronograma, con el propósito de garantizar el derecho de contradicción, debido proceso y segunda instancia, de los proponentes de los Proyectos en la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, ya que es deber de la Secretaria Departamental de Cultura del Quindío garantizar la Transparencia, Objetividad y demás derechos fundamentales de los proponentes de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025. 11) Que de conformidad con lo dispuesto por la Resolución No. 2955 del 30 de abril de 2025, el cierre general de la convocatoria al público participante fue el día 06 de mayo de 2025, por lo tanto, se tiene que, hasta la fecha establecida, se presentaron a la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación, vigencia 2025, un total de **CIENTO DIECISÉIS (116)** proyectos, y que, dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 020 de 2023, La Secretaría de Cultura

conformó un equipo interdisciplinario con sus funcionarios y contratistas y se hizo un reparto correspondiente entre cada uno de los mismos para adelantar la revisión técnico-jurídica de la totalidad de los proyectos participantes, esto con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos generales de participación y la documentación exigida. **12)** Una vez realizada la revisión técnico jurídica de cada uno de los proyectos participantes, y agotadas las etapas de reclamación de la misma, se determinó que de los **OCHENTA Y UN (81)** proyectos participantes resultaron **HABILITADOS en última instancia,** por cumplir con los requisitos exigidos en cuanto a presentación de documentos, no incurrir en ninguna de las causales de rechazo, y una vez subsanaron la documentación requerida, un total de **TREINTA Y UN (31) proyectos,** así mismo, resultaron **RECHAZADOS,** un total de **TREINTA Y CINCO (35) proyectos** por no cumplir con uno o más requisitos habilitantes; que parte de estos, **UN (1) Proyecto,** que desistió expresamente y solicitó no continuar en la siguiente fase **13)** Que superada la etapa anterior de la competencia, y en concordancia con la misma normatividad, para adelantar la calificación de contenidos a los proyectos que resultaron habilitadas dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, el Departamento del Quindío debía proceder a conformar una comisión idónea compuesta por profesionales en áreas relacionadas con las artes, la cultura y con experiencia en la formulación y evaluación de proyectos, y que para asegurar una revisión objetiva, imparcial y transparente, los evaluadores no debían estar vinculados a La Secretaría de Cultura Departamental. **14)** Que para cumplir con lo anteriormente expuesto, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura mediante la Resolución N° 2227 del 27 de marzo de 2025: "Por medio de la cual se dio apertura a la Convocatoria Pública para conformar un banco de hojas de vida, que permita a la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, contar con jurados idóneos en cada una de las diferentes áreas artísticas, culturales y patrimoniales, para evaluar las propuestas presentadas en las convocatorias culturales, de arte y patrimonio de concertación y estímulos de la entidad" mediante la convocatoria, y que de la convocatoria de Banco de Jurados del Quindío 2025,y en virtud a lo anterior fueron seleccionados treinta y siete (37) Jurados evaluadores de conformidad con la Resolución 3444 del 09 de mayo de 2025 y la Resolución N° 3597 del 23 de mayo de 2025. **15)** Que los proyectos habilitados dentro de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Cultuales vigencia 2025 fueron puesto a disposición a la Jurados Evaluadores anteriormente mencionados a través de la plataforma ONE DRIVE para realizar la evaluación técnica y de contenido de los mismos, la coordinadora designada para la evaluación de los proyectos habilitados, verificó cada uno de los mismos y de conformidad con la línea a la que se postularon y el área artística a la que correspondía, fueron entregados únicamente a los jurados aprobados en dicha área o aprobados como apoyo para conformar la tema en este proceso especifico, garantizando como mínimo tres (03) evaluadores por cada proyecto. **16)** Que el comité de jurados designado para evaluar el contenido de los mismos, realizó la calificación de dichos proyectos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Manual para la presentación de proyectos adoptado dentro de la Convocatoria y los criterios establecidos en la Ordenanza 020 de 2023, que contemplan entre otros, la trayectoria histórica de la entidad y de la actividad cultural, así como su idoneidad y experiencia, la generación de empleos esperados y el impacto socio-cultural del proyecto. **17)** Que una vez los Jurados Evaluadores, realizara la entrega a La Secretaría de Cultura de las Actas de Evaluación con puntajes otorgados a cada proyecto, La Secretaría de Cultura procedió a dar aplicación a la fórmula matemática establecida en el parágrafo primero del Articulo 8 de la Ordenanza 020 de 2023, y establecer qué proyectos resultaban ganadores dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025 y el monto de la asignación de recursos que se daría a cada uno de los mismo, determinó que el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos fue de ochenta y cinco (85) puntos y una vez revisado el listado de puntajes de los proyectos entregados por los evaluadores, y culminada la fase de recursos, se determinó que resultaron ganadores y con asignación de recursos, un total de **Cincuenta y Cuatro (54) proyectos** que fueron aquellos que obtuvieron puntaje igual o superior al ya establecido. **18)** Que a través de la Resolución N°04143 del 16 de junio de 2025, el Departamento del Quindío a través de la Secretaría Departamental de Cultura reconoció a los Cincuenta y Cuatro (54) proyectos que resultaron con puntaje que otorga asignación de recursos como ganadores de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025. **19)** Que dando cumplimiento al Manual Adoptado mediante la Resolución No. 2225 del 27 de marzo de 2025, el cual establece las obligaciones de los proponentes beneficiados, las organizaciones y entidades que resulten beneficiadas con la convocatoria de Concertación en cada vigencia, deben suscribir un convenio y cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridos con la firma del mismo, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones. **20)** Que uno de los

proyectos ganadores fue el denominado **" 4 MAP - MERCADO AUDIOVISUAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO"** , el cual reunía las exigencias establecidas en el proceso para ser ganador en el marco de los lineamientos de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025. **21)** Que los convenios entre las entidades territoriales y las instituciones culturales privadas sin ánimo de lucro, tienen fundamento en el artículo 26 de la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008 - Ley General de Cultura-, *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"*. **22)** Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 5 del Decreto 1589 de 1998 ***"Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCU– y se dictan otras disposiciones"*** a través de su numeral 5.4.3 regula el Subsistema de concertación, para estos efectos, el artículo citado prescribe que: *"...De **concertación.** A través de este subsistema el Ministerio de Cultura impulsará programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Cultura y los Planes Territoriales, dirigidos a rescatar, defender y promover el talento nacional; democratizar el acceso de todas las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte, con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, síquicos y sensoriales; consolidar las instituciones culturales y contribuir a profundizar su relación interactuante con la comunidad. Los Participantes del Subsistema Nacional de Concertación son: El Ministerio de Cultura, los entes territoriales y las entidades culturales privadas sin ánimo de lucro...".* **23)** Que frente a la modalidad de selección o forma de escogencia de la ESAL que debido a que se trata de un convenio que será suscrito por una entidad de carácter estatal y una persona jurídica particular, el procedimiento de selección se realizará por la modalidad de contratación directa, ya que estamos frente a la celebración de convenios de conformidad con la justificación de la modalidad de selección prevista en el estudio previo del convenio a suscribir. **24)** Que se puede justificar que con la suscripción del futuro convenio no solo apunta al cumplimento de una condición reglamentaria ni presupuestal que está respaldada en el anterior Plan de Desarrollo Departamental, sino que también apunta a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental vigente 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE", aprobado mediante la Ordenanza N°004 del 30 de mayo de 2024, dando cumplimiento a uno de los programas establecidos para la Secretaría de Cultura, el cual se denominó **"PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS"**, del proyecto **"Fortalecimiento de la formación del arte y la cultura para la construcción de la paz en el Departamento del Quindío". 25)** Que dentro del Manual adoptado para la presentación de proyectos artísticos y culturales en la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación vigencia 2025, se establecieron formatos para la presentación de proyectos en los cuales cada una de las entidades debía constituir metas y actividades a desarrollar dentro de la ejecución del proyecto presentado. **26)** Que dentro del Manual precitado también se estableció como una de las etapas de la convocatoria, que aquellos proyectos que resultasen ganadores dentro del programa Departamental de Concertación vigencia 2025, debían suscribir acta de ajuste de acuerdo a lo concertado con La Secretaría de Cultura. **27)** Que en razón a lo anterior, La Secretaría de Cultura a través de correo electrónico envió a cada una de las entidades que resultaron ganadoras, el formato adoptado para la presentación de actas de ajuste en cuanto a cronograma, actividades y presupuesto del presupuesto inicialmente presentado, al finalmente asignado, indicando además los parámetros para la suscripción de la misma. **28)** Que las obligaciones pactadas en el presente convenio corresponderán a las metas y actividades consignadas en el acta de ajuste precitada, así como aquellas que establezca la Secretaría de Cultura Departamental que permitan la correcta ejecución del proyecto ganador. **29)** Que en virtud de lo anterior, el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** y **LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS,** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** el cual se regirá por las normas vigentes en la materia y en especial por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2025, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: **" 4 MAP - MERCADO AUDIOVISUAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO".**". **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **. CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 40.380.193,59),** incluido IVA, impuestos o descuentos. el cual se encuentra determinado de la siguiente manera: El valor a aportar por **LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS , ES POR UN VALOR DE OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000),**que cofinanciara la entidad

con recursos propios y en especie cuantificable por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000).** y de otra parte el aporte asignado como apoyo por el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,** por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 32.380.193,59).** **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO:** El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO , transferirá el 50% del valor a aportar por el Departamento en el presente convenio, una vez se legalice el mismo, se aprueben las pólizas cuando a ello haya lugar, y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, y parafiscales; lo anterior en virtud de Costumbre y debido a que históricamente, el desembolso de los pagos de las Convocatorias de Concertación que ha desarrollado el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO se ha realizado de esta manera. **CLÁUSULA CUARTA. GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES:** Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

Nro.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	Tasa Pro-deporte y recreación	2.5%
2	Estampilla Pro-hospital	2%
3	Estampilla Pro-desarrollo	2%
	TOTAL	6.5%

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de los descuentos de Ley frente a la retención en la fuente en renta, ICA e IVA, dependerá de cada caso particular y las obligaciones que cada entidad tenga con la Dirección de Impuestos Nacional y Municipales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El asociado se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. **CLÁUSULA QUINTA DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos que transferirá **EL DEPARTAMENTO** a **LA FUNDACIÓN CULTURAL MEMORIA VIVA,** se destinarán a la ejecución del proyecto " 4to Festival De Mitos y Leyendas En Vivo – Edición El Dorado", presentado y aprobado con anterioridad, y de conformidad con los ajustes realizados en el Acta de Ajuste del mismo finalmente aprobada. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A). OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Realizar los desembolsos de los recursos que a este corresponde en la forma pactada y de manera oportuna y en el término estipulado en el presente convenio, una vez la entidad asociada haya aportado los documentos soporte que exige La Secretaría de Hacienda del Departamental para realizar el respectivo desembolso. **2.** A través de la supervisión del convenio ejercer la vigilancia, control y seguimiento de las obligaciones contraídas en lo que corresponde al cumplimiento de las metas establecidas en el desarrollo del proyecto aprobado. **3.** Vigilar que los recursos transferidos sean invertidos única y exclusivamente en la ejecución del objeto del Convenio. **4.** Entregar la información que a este corresponda para cumplir con el propósito del convenio en cumplimiento del Programa Departamental de Concertación. **5.** Exigir la presentación oportuna de los informes de actividades que el asociado debe presentar, en concordancia con el objeto y obligaciones del convenio. **B). OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación con el departamento del Quindío, ni vínculo laboral de LA ENTIDAD ASOCIADA, ni de las personas a la que esta vincule para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **2.** Invertir y ejecutar los recursos entregados por el Departamento y los aportes realizados por la misma como cofinanciación, en la ejecución del proyecto que se pretende apoyar de acuerdo al objeto del contrato, y con lo establecido en el Acta de Ajuste del mismo, la cual hace parte integral de este convenio. **3.** Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos y que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Estos informes deberán ser entregados al supervisor del convenio tal y como se establezca en el presente convenio, dando cumplimiento de las obligaciones específicas. **4.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio. **5.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Cumplir

a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. **8.** Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la ORGANIZACIÓN deberá anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la pieza en el marco del proyecto. **9.** La entidad asociada dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor cuando a ello haya lugar, en todo caso, el incumplimiento u omisión de dichas disposiciones será exclusiva de quien suscribe el convenio y mantendrá indemne al Departamento del Quindío. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.** Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido en el proyecto aprobado y el ajuste que se haga del mismo en razón a cronograma y presupuesto dando cumplimiento íntegro a las obligaciones derivadas de los mismos, y los cuales hacen parte integral de este convenio, cumpliendo con las metas allí establecidas así: **Meta 1:** Realizar la formación especializada a cinco (05) proyectos audiovisuales en etapa de desarrollo, a través de la Clínica de Proyectos, brindándoles asesorías especializadas. **Meta 2:** Dictar Seminario de formación especializada del sector audiovisual y cinematográfico. **Meta 3:**Realizar la circulación de la MALETA VENTANA REGIONAL (selección de cortometrajes quindianos) que se exhibirá en 3 Teatros Municipales del Quindío y una función especial en salas de cine. **Meta 4:** Lanzamiento plataforma interactiva 360° "Quindío un destino de película "**Meta 5:**Realizar un encuentro entre industria, realizadores y estudiantes de 3 días continuos**2.** En caso de que la entidad Asociada haya presentado cofinanciación del proyecto, la entidad asociada deberá garantizar la cofinanciación presentada con el proyecto aprobado y el ajuste que se haga del mismo por el porcentaje o valor presupuestado en su cofinanciación, del valor total del convenio, y garantizar la ejecución de las actividades a realizar con tal cofinanciación. **3.** La entidad asociada deberá realizar el diligenciamiento de los formatos de recolección de información que sean adoptados por La Secretaría de Cultura dentro del desarrollo del proyecto, con el fin de evidenciar y determinar la información en ellos consignada, que además permita la correcta supervisión del mismo y la caracterización de la población atendida. **4.** Dar los créditos a la Secretaría de Cultura Departamental en todas las actividades de promoción, realización y divulgación y presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. Los créditos deben contener los logos institucionales que sean aprobados por La Secretaría de Cultura de conformidad con el Manual de Imagen del Departamento, y los mismos serán por esta suministrados en formatos PDF, JPG y PNG). **5.** Presentar un informe de avance dentro de los dos (02) meses posteriores a la suscripción y legalización del convenio (si el proyecto fuere por menor tiempo, este informe de avance deberá presentarse cuando se lleve un avance del 50% de la ejecución del mismo). **6.** De conformidad con el Manual de la Convocatoria adoptado por la Resolución la Resolución No. 2225 del 27 de marzo de 2025, posterior a lo antes mencionado, la Entidad deberá de igual forma, presentar un informe final con el 100% de la ejecución del proyecto objeto del convenio para el día 21 de noviembre de 2025, o si el mismo proyecto se ha ejecutado con antelación o a finalizado los términos de la ejecución del mismo antes de 21 de noviembre de 2025, la entidad tendrá Cuatro (4) días hábiles contados a partir de la fecha finiquitoria de la ejecución del convenio o de haber culminado con la totalidad de la ejecución del mismo, para presentar el informe final el cual deberá ser presentado en los formatos diseñados y adoptados por La Secretaría de Cultura, y deberá contar con los soportes que se consideren necesarios por parte de La Secretaría de Cultura para realizar la verificación de la información contenida en el informe, así como la correcta ejecución del proyecto. A) Contar con los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.), B) Contener registros de la ejecución del proyecto, bien sea a través de fotografías, afiches, registros de asistencia y productos, (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), que den cuenta de la correcta ejecución del proyecto aprobado. C) Adjuntar evidencia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales en los que

reglamenta la celebración de contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política". **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las PARTES convienen que toda controversia o reclamación resultante de la celebración, ejecución y/o incumplimiento del presente CONVENIO, se resuelve de común acuerdo por las PARTES mediante el dialogo directo, de no ser posible este dentro de un plazo de treinta (30) días, las PARTES se acogerán al mecanismo de la amigable composición y conciliación. **CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en el presente convenio para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo establecido en el presente convenio cuando no haya prórroga. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** El Departamento podrá imponer al asociado multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el convenio, por tanto se causará a favor del Departamento una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los aportes que el Departamento deba efectuar al asociado, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que el Departamento opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. **PARÁGRAFO 1.** El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al ASOCIADO, no exonerará al ASOCIADO de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del asociado, previas garantías al debido proceso administrativo, el asociado deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinticinco [25%] del valor total del convenio. No obstante, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados, si superan el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO 1.** En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del convenio. **PARÁGRAFO 2.** El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los aportes pendientes a favor del asociado o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal. **PARÁGRAFO 3.** El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Asociado del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción. **PARÁGRAFO 4.** Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mútuo acuerdo liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se aprueben las garantías exigidas y se realice su registro en el presupuesto. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio del presente convenio será el Departamento del Quindío. **CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA. DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El representante legal de la entidad ASOCIADA, declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1). Los estudios previos elaborados por el Departamento. 2). El proyecto y el acta de ajuste al proyecto finalmente aprobada por el Departamento. 3). Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA**

conste que se cumplió con los créditos a la Secretaría de Cultura Departamental. **7.** De requerirse, la entidad asociada deberá entregar una contraprestación al Departamento del Quindío, consistente en presentaciones artísticas, talleres, conferencias, exposiciones para el uso exclusivo de los municipios que permitirá apoyar y multiplicar la actividad artística y cultural en el Quindío. **8.** En caso de existir saldos no ejecutados del aporte del departamento, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio, en la cuenta que el Departamento del Quindío indique. **9.** Las entidades apoyadas deberán cumplir con la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables se refiere. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será contado desde la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hasta el día Veintiuno (21) de Noviembre de 2025 o antes en caso de cumplirse con las obligaciones determinadas en el convenio y en el proyecto presentado. En todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Departamento del Quindío, en el lugar de realización de las actividades, de conformidad con lo propuesto por la entidad en el proyecto y acta de ajuste al mismo finalmente aprobada por el Departamento. **CLÁUSULA NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN:** por parte DEL DEPARTAMENTO. El control vigilancia y seguimiento del Convenio de Asociación se realizará a través del Secretario de Cultura del Departamento del Quindío, quien haga sus veces o de quien este designe mediante oficio, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo formalizado por escrito, en el que consten las razones de las modificaciones y la fecha de entrada en vigencia de las mismas. **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** La entidad ASOCIADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento expreso y escrito del Departamento del Quindío. **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral entre LAS PARTES, ni con el personal que utilicen estas para ejecutar las obligaciones del mismo. **PARÁGRAFO:** Este convenio involucra solamente la intención de las partes de trabajar en forma asociada y no implica, crea o da como resultado ninguna forma de organización empresarial conjunta, fusión o empresa conjunta. Ninguna de las PARTES podrá actuar en representación o agente de las demás en negociaciones unilaterales con terceras personas naturales o jurídicas. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad asociada deberá constituir una garantía a través de una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros reconocida en el país, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Artículo 7, por los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la firma por las partes. Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la entidad asociada **B). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Deberá ser del cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo del contrato y 3 años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente convenio se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1901 expedido el día 27 de marzo de 2025 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2788 del 26 de mayo de 2025 por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío. (este último adicionado por medio de la Resolución No. 3832 del 04 de junio de 2025). La suma del valor total del Certificado de Disponibilidad Presupuestal se estimó teniendo en cuenta recursos del balance, estimado del recaudo de la Estampilla Pro-Cultura, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la Ordenanza 020 de diciembre de 2023 y el Manual de Proyectos Artísticos y Culturales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN APLICABLE:** Ley 80 de 1993 artículo 2, Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se*

VIGÉSIMA QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: La entidad asociada se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la entidad con ocasión de la ejecución de este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del convenio será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente convenio.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II[2].

Proyectó elaboró: Sandra P. Ávalo A/Abogada-Contratista de la Secretaría de Cultura Departamental.
Revisó: Bibiana Andrea Loaiza Carmona – Directora Administrativa de Cultura, Artes y Patrimonio.
Aprobó: Felipe Arturo Robledo Martínez- Secretario de Cultura Departamental.

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
Secretaría de Cultura
Armenia Quindío 04 AGO 2025
El Presente Contrato queda radicado bajo el
N° 01 Folio 121 del libro N° 01
Firma:

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/08/2025 - 16:38:09
Recibo No. S001128916, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UfpGJcbKpW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS
Nit : 900861091-9
Domicilio: Salento, Quindío

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0504034
Fecha de inscripción: 26 de marzo de 2015
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 05 de febrero de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 5 CON CL 2 ESQ
Municipio : Salento, Quindío
Correo electrónico : festivaldecineenlasmontanas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3185907009
Teléfono comercial 2 : 3152242695
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 5 CON CL 2 ESQ
Municipio : Salento, Quindío
Correo electrónico de notificación : festivaldecineenlasmontanas@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3185907009
Teléfono para notificación 2 : 3152242695

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los Artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 19 de marzo de 2015 de la Asamblea Constitutiva de Salento, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2015, con el No. 15287 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACIÓN DEL QUINDIO

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

Por Acta No. 002 del 10 de agosto de 2020 de la Asamblea General Ordinaria de Salento, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2020, con el No. 24854 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REACTIVACION DE LA ENTIDAD, EN VIRTUD DE LO DETERMINADO EN EL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

OBJETO SOCIAL

Los fines dela FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN LAS MONTAÑAS. Nuestra entidad va tener fines culturales, artísticos y educativos, encaminados en la enseñanza, fomento y preservación de la Flora y Fauna en el Departamento del Quindío y en todo el territorio colombiano. Y la reafirmación del lenguaje audiovisual como instrumento generador de ideas y de enseñanza. Así como la realización de contenidos audiovisuales para cine, televisión, radio, medios comunitarios, series web y contenidos multiplataforma.OBJETO. FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN LAS MONTAÑAS tendrá como objeto, la formación de públicos por medio de talleres de realización cinematográfica y formación de públicos, el cine club móvil, el Festival Internacional de Cine en las Montañas y la prestación de servicios audiovisuales a otras entidades y empresas privadas, así como la realización de imágenes audiovisuales propias, encaminadas en la preservación y conservación de la flora y fauna en todo el territorio colombiano. Los objetivos específicos de LA FUNDACIÓN serán: 1.

exhibición de cine en espacios convencionales y escenarios virtuales. 2. festival internacional de cine en las montañas (5 dias continuos de talleres de formacion y exhibicion. 3. taller de realizacion hecho mano. escuela itinerante rural. 4. taller de realizacion cine en las alturas en las reservas y parques naturales del eje cafetero y el territorio colombiano. 5.pedaleando cine, proyecciones por los barrios y veredas de los municipios del departamento del quindio y el territorio nacional e internacional, por ciclos tematicos, talleres de formacion de publicos y realizacion audiovisual con el uso de dispositivos moviles. 6. produccion y realizacion de contenidos audiovisuales en fotografia, cine, video y television. 7. la prestacion de servicios audiovisuales en preproduccion, produccion y postproduccion para formatos argumental, domental, animacion y videos institucionales. a. diseño, fotografia e impresión de material editorial con fines educativos çue ayuden a la preservacion y conservacion de la flora y fauna en todo el territorio colombiano. b. videos instucionales y corporativos de responsabilidad socialy sostenibilidad, relacionado conlaconservacion y preservacion de flora y fauna.

REPRESENTACION LEGAL

El representante legal de la fundación es elegido por la junta de asociados, para un periodo de 5 años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el secretario lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal: 1. Actuar como representante legal de la fundación festival internacional de cine en las montanas. 2. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las asambleas generales, reuniones y actos sociales de la fundación festival internacional de cine en las montanas. 3. Velar por los intereses de la fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la fundacion festival internacional de cine en las montañas, sin dicha firma tales actos no tendrán validez. 4. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la fundación festival internacional de cine en las montañas. 5. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el secretario de la fundación festival internacional de cine en las montanas los pagos, dentro de sus limitaciones. 6. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la fundación festival internacional de cine en las montañas y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la asamblea o la junta directiva, resoluciones o demás documentos. 7. Presentar a la asamblea general de fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundacion festival internacional de cine en las montañas y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. 8. Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la asamblea, las resoluciones de la junta directiva, y los principios de la fundacion festival internacional de cine en las montanas. 9. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. 10. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la fundación festival internacional de cine en las montañas. 11. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la fundacion festival internacional de cine en las montanas. Cuando éstos excedan de 10 salarios mínimos mensuales legales

vigentes, necesita de autorización previa de la junta de asociados. 12. Colocar a consideración y aprobación de la junta de asociados y de la asamblea, los planes, programa y proyectos de la fundacion festival internacional de cine en las montañas. 13. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la junta directiva en la formulación y presentación de los proyectos. 14. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 19 de marzo de 2015 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2015 con el No. 15287 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN FRANCISCO BAUTISTA GOMEZ	C.C. No. 1.015.393.500

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 15 del 20 de junio de 2023 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 27496 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ARLEX RAMIREZ MONTES	C.C. No. 7.559.064	67071-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 002 del 10 de agosto de 2020 de la Asamblea General Ordinaria	24854 del 13 de agosto de 2020 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 2 del 10 de agosto de 2020 de la Asamblea General Ordinaria	24856 del 13 de agosto de 2020 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: J5914
Otras actividades Código CIIU: R9004 N7990

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CINEMATECA DE SALENTO
Matrícula No.: 286267
Fecha de Matrícula: 14 de febrero de 2025
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 2 Nro. 4 60
Municipio: Salento, Quindío

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $150.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : J5914.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14988208801

(415)7707212489984(8020) 000001498820880 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Armenia	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 6 1 0 9 1	9		

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Salento 6 9 0

41. Dirección principal
CL 12 6 43

42. Correo electrónico festivaldecineenlasmontanas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 3 1 0 2 0	3 1 8 5 9 0 7 0 0 9	3 1 5 2 2 4 2 6 9 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 1 4	2 0 1 5 0 3 2 6	5 9 1 1	2 0 1 5 0 3 2 6	5 9 1 2	9 4 9 9		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 1 6 5 2 6 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BAUTISTA GOMEZ JUAN FRANCISCO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 30-07-2025 11:21:02PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14988208801

(415)7707212489984(8020) 000001498820885 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	13. Buzón electrónico
9 0 0 8 6 1 0 9 1	9	Impuestos y Aduanas de Armenia	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Benéficos	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 5 0 3 1 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 5 0 3 2 6	
77. No. Matrícula mercantil	1 5 2 8 7	
78. Departamento	6 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 5 0 3 1 9
81. Hasta	2 0 2 0 0 3 2 6

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ren.	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
13				
14				
15				
16				
17				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14988208801

(415)7707212469984(8020) 000001498820880 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 6 1 0 9 1	9	Impuestos y Aduanas de Armenia	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 0 3 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 1 5 3 9 3 5 0 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BAUTISTA	GOMEZ	JUAN	FRANCISCO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14988208801

(415)7707212489984(8020) 000001498820080 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 6 1 0 9 1	9	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 5 5 9 0 6 4	7	6 7 0 7 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
RAMIREZ	MONTES	ARLEX	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 6 2 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

GOBIERNO DEL **QUINDÍO** | **Recaudo de Estampillas**
RECIBO OFICIAL DE PAGO FÍSICO

Fecha de Expedición 2025/09/05 **Fecha Limite de Pago** 2025/09/11 **Recibo Nº** **8352500163769**

Trámite CONVENIO DE ASOCIACION

PRO DESARROLLO	$323.800
PRO HOSPITAL	$323.800
Total	**$647.600**
	$00
Total a Pagar	**$647.600**

Con destino a: Gobernación de Quindio

Contribuyente

Tipo de Doc. N.I.
Número 9008610919
Nombre FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS
Teléfono

(415)0000000024465(8020)08352500163769(3900)00000000647600(96)20250911

VALOR ORDEN DE PAGO	16.190.096
PLAZO EJECUCION (MESES)	00
NUMERO ORDEN DE PAGO	149
FECHA CONVENIO	31/07/2025
VALOR BASE	16.190.096
VALOR TOTAL CONVENIO	32.380.193

Contribuyente

Formato RE-OP-161 17/10/2024 V 0.0

GOBIERNO DEL **QUINDÍO** | **Recaudo de Estampillas**

Recibo Nº **8352500163769**
Fecha de Expedición 2025/09/05 **Fecha Limite de Pago** 2025/09/11

Trámite CONVENIO DE ASOCIACION

PRO DESARROLLO $323.800
PRO HOSPITAL $323.800
Total **$647.600**
$00
Total a Pagar **$647.600**

Con destino a: Gobernación de Quindio

Contribuyente
Tipo de Doc. N.I.
Número 9008610919
Nombre FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS
Teléfono

(415)0000000024465(8020)08352500163769(3900)00000000647600(96)20250911

VALOR ORDEN DE PAGO 16.190.096
PLAZO EJECUCION (MESES) 00
NUMERO ORDEN DE PAGO 149
FECHA CONVENIO 31/07/2025
VALOR BASE 16.190.096
VALOR TOTAL CONVENIO 32.380.193

Soporte trámite

Formato RE-OP-161 17/10/2024 V 0.0

GOBIERNO DEL **QUINDÍO** | **Recaudo de Estampillas**

Recibo Nº **8352500163769**
Fecha de Expedición 2025/09/05 **Fecha Limite de Pago** 2025/09/11

Trámite CONVENIO DE ASOCIACION

PRO DESARROLLO $323.800
PRO HOSPITAL $323.800
Total **$647.600**
$00
Total a Pagar **$647.600**

Con destino a: Gobernación de Quindio

Contribuyente
Tipo de Doc. N.I.
Número 9008610919
Nombre FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS
Teléfono

(415)0000000024465(8020)08352500163769(3900)00000000647600(96)20250911

VALOR ORDEN DE PAGO 16.190.096
PLAZO EJECUCION (MESES) 00
NUMERO ORDEN DE PAGO 149
FECHA CONVENIO 31/07/2025
VALOR BASE 16.190.096
VALOR TOTAL CONVENIO 32.380.193

Soporte Entidad

Formato RE-OP-161 17/10/2024 V 0.0

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTA, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 9008610919, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-545-03-00217-6, con una antigüedad de DIEZ (10) año(s).

Se expide en SALENTO, a los quince (15) días del mes de julio de 2025, con destino a: A QUIEN LE PUEDA INTERESAR

DIRECTOR (A) OFICINA

Scanned with CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/08/2025 - 16:38:09
Recibo No. S001128916, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UfpGJcbKpW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***